

2020- “Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos, y de la Enfermería Misionera”



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 02 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/2020 .-

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 442/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y las facultades de la Dirección General de Rentas previstas en el Código Fiscal de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto N° 442/2020 del Poder Ejecutivo Provincial se instruyó a esta Dirección General de Rentas a adoptar determinadas medidas a los efectos de morigerar efectos negativos sobre la economía de la provincia de Misiones;

QUE, el Artículo 17 del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N°35 Antes Ley N° 4366) establece, que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones se encuentra facultada para fijar fecha de vencimiento general para la presentación de declaraciones juradas, pagos de impuestos, anticipos cuando fueran determinados por ley, como también, condicionar el cómputo de deducciones, quitas y/o bonificaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables;

2020- “Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos, y de la Enfermería Misionera”



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 02 de abril de 2020.

QUE, en dicho contexto, es oportuno prorrogar el vencimiento de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al 30 de Junio de 2020 y el vencimiento del anticipo mensual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del periodo de marzo de 2020 por el plazo de 30 días para los Contribuyentes Directos que revistan la condición de Micro Empresas;

QUE, por otro lado, a través de la Resolución N° 49/19 esta Dirección General estableció un Plan Extraordinario de Quita y Financiación de Tributos Provinciales cuyo plazo de acogimiento y adhesión fue dispuesto hasta el 30 de Abril inclusive, resultando procedente prorrogar su adhesión hasta el 30 de Junio inclusive;

QUE, a su vez, se considera oportuno suspender la caducidad de los planes de pago operadas por falta de pago de cuotas con vencimiento desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020;

QUE, resulta necesario introducir modificaciones en relación a lo dispuesto en los párrafos que anteceden;

QUE, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inc. a) y 17 inc. a), f), i) y u) del Código Fiscal de Misiones;

2020- “Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos, y de la Enfermería Misionera”



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 02 de abril de 2020.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE, por única vez, al 30 de Junio de 2020 el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada anual – y en su caso, pago- del período fiscal 2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes directos.

ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGASE, por única vez, hasta el 18 de mayo de 2020 la fecha de vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada mensual del anticipo 3/2020 del Impuesto sobre Los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes categorizados como Micro Pyme por la Resolución n° [220/2019](#) y [563/2019](#) de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el artículo 20 de la Resolución General N° 49/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: “El acogimiento y adhesión a este régimen especial y transitorio podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.” .

2020- “Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos, y de la Enfermería Misionera”



*Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones*

POSADAS, 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO 4°.- **SUSPÉNDASE** la caducidad de planes de pago operada por falta de pago de cuotas con vencimiento desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 5.- **LA** presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6°.- **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido.
ARCHÍVESE.